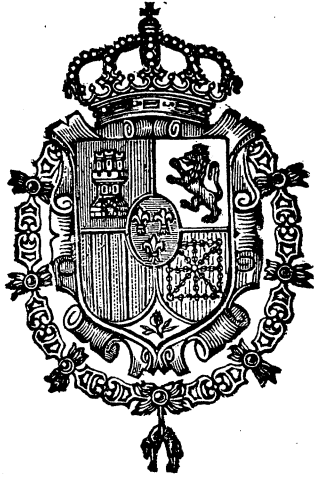


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes... Pesetas, 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovidos entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera, de los cuales resulta:

Que varios vecinos de Sanlúcar de Barrameda denunciaron ante el Juzgado de dicha ciudad el hecho de que por el arqueo verificado en la Depositaria de la Corporación municipal en 31 de Enero de 1887 resultaba un cargo de 104.020 pesetas, que debían encontrarse en las arcas en efectivo metálico ó valores, y que esto, no obstante, se comprobaba por el certificado que acompañaba á la denuncia que sólo había una existencia de 26.70 pesetas en metálico:

Que otros vecinos de la expresada ciudad de Sanlúcar de Barrameda presentaron una denuncia ante el Fiscal del Tribunal Supremo, y remitida al Fiscal de la Audiencia de Jerez de la Frontera, presentó éste querrela ante el Juzgado referido, comprendiendo los siguientes hechos:

1.º Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda había acordado vender al Concejal D. José Espinosa 373 metros cuadrados y 20 centímetros de terrenos pertenecientes al Municipio, sin observar para su venta las formalidades y requisitos que las leyes determinan para tales casos, habiéndose posesionado de dichos terrenos el adquirente sin haber consignado el precio en que consistía la venta, con gran detrimento del Erario municipal.

2.º Que el Alcalde Presidente D. Manuel González Romo había invertido en gastos de viaje con cargo al capítulo de imprevistos por estar agotada la consignación en el presupuesto para gastos extraordinarios de la Alcaldía la suma de 6.920 pesetas, cuyos gastos había aprobado la Corporación sin haberse comprobado ni autorizado.

3.º Que incautado el Ayuntamiento de la recaudación del impuesto de consumos no se han presentado las cuentas de dicha recaudación, las cuales no se llevan por la Corporación ni la Depositaria municipal.

4.º Que los funcionarios que están obligados por la ley á ello, no han verificado los arqueos mensualmente, han dispuesto libremente sin intervención de la Contaduría y han hecho pagos indebidos sin la presentación de las respectivas cuentas:

Que instruidas dos causas á consecuencia de la denuncia y la querrela de que se ha hecho mérito, fueron acumuladas ambas, practicándose por el Juzgado las correspondientes diligencias del sumario, en vista de las cuales el Ministerio fiscal adicionó los hechos comprendidos en la querrela con el de haberse supuesto la práctica de ciertas obras ejecutadas por la Administración municipal, simulándose cuentas y expidiéndose libramientos que han sido satisfechos, calificando ese

hecho como constitutivo de un delito comprendido en la sección 2.ª, cap. 4.º, tit. 3.º, lib. 2.º del Código, y apreciando los otros cuatro hechos como constitutivos de delitos penados en los capítulos 10 y 11, tit. 7.º, libro 2.º del mismo Código:

Que acordado el procesamiento de las personas que aparecían como responsables de los expresados delitos, objeto de las causas, acudieron algunos de los interesados al Gobernador de la provincia, para que requiriese de inhibición al Juzgado, como en efecto lo hizo dicha Autoridad en 19 de Marzo de 1888, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que no puede decirse que ha habido malversación, ínterin no estén examinadas las cuentas con sus documentos justificativos, que han de ser examinados primero por el Ayuntamiento y revisados y censurados por la Junta municipal, existiendo, por tanto, una cuestión previa administrativa; el Gobernador citaba los artículos 165 de la ley Municipal; 54 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863, y 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y una decisión de competencia:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción alegando: que á los Tribunales ordinarios corresponde el conocimiento y castigo de los delitos, excepto cuando su represión está expresamente reservada á la Administración, ó exista alguna cuestión previa; que los hechos denunciados constituían graves delitos comunes, como el de malversación de caudales por sus propios autores confesado, el de falsedad en documentos públicos simulándose para conseguir el cobro de cantidades y ejecución de obras que no han tenido efecto, la intervención de personas que no existían ó no tomaron en ellas parte, y por último el de verdadera estafa, percibiendo sus autores gruesas sumas bajo supuestas remuneraciones á empleados públicos, y perpetrando otros fraudes de diversa índole; que el castigo de esos hechos está reservado á la jurisdicción ordinaria, sin que exista cuestión alguna que la Administración deba resolver previamente:

Que en 3 de Abril de 1888 el Gobernador dirigió oficio al Juzgado, manifestándole que había pasado los antecedentes á la Comisión provincial, la cual no había evacuado su informe, y que necesitando insistir ó desistir dentro de tres días, dejaba libre y expedita la acción judicial:

Que interpuesto recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación contra el acuerdo del Gobernador de que acababa de hacerse mérito, se resolvió por Real orden de 29 de Agosto de 1888 revocar la mencionada providencia dictada por el Gobernador de Cádiz, mandando á éste que toda vez que la Comisión provincial había evacuado ya su informe, volviera en vista de él á dictar providencia que estimara ajustada á derecho:

Que el Juzgado una vez remitido el oficio en que el Gobernador desistía de la competencia, y no habiéndose participado por la Autoridad gubernativa la apelación interpuesta, ni la resolución en la misma recaída, continuó el procedimiento hasta declarar terminado el sumario, que fué remitido á la Audiencia de Jerez de la Frontera, por la cual en 19 de Diciembre de 1888 se dictó un auto mandando abrir el juicio oral respectivo de doce procesados, y sobreseyendo libremente respecto á tres, y provisionalmente en cuanto á ocho:

Que el Ministerio fiscal consignó en el escrito de certificación los siguientes hechos:

1.º Que el Concejal D. José Espina y Valdés había acudido al Ayuntamiento solicitando adquirir en pro-

piedad, con objeto de edificar en ellos 373 metros y 20 centímetros de los terrenos existentes al final de la calle de Barrameda, que pertenecía al Municipio, y sin observar los trámites que la ley fija, el Ayuntamiento en sesión de 17 de Febrero de 1887 acordó la celebración de dicha venta, no habiéndose llegado á otorgar escritura.

2.º Que según libramiento núm. 617 de 25 de Mayo de 1887, autorizado por el Alcalde Ordenador D. Manuel González Romo, se supone abonada á Juan Marín la cantidad de 442 pesetas, importe de obras ejecutadas en los callejones llamados de San Jerónimo y la Gallarda, según cuentas visadas por el Regidor D. José Ruiz Ahumada, siendo supuestas las obras, y supuesto cuanto en la cuenta se relaciona, habiendo intervenido en la confección de ella el Contador D. Carlos Marcos de Lara, que autorizó el libramiento, el cual aparece abonado por el Depositario D. José García Mobellán, sin que en él aparezca el recibí del interesado.

3.º Resulta abonada de los fondos municipales á D. José Vidal la cantidad de 238.50 pesetas, como importe de las obras ejecutadas en la calle de Sevilla, según libramiento núm. 344, fecha 31 de Diciembre de 1886, suscrito por González Romo, y conforme á la cuenta visada por Ruiz Ahumada, encargado de las obras, y Juan Cala, que figura como maestro, apareciendo en la cuenta varios individuos que no tomaron parte en los trabajos, y á quienes asignó por jornales la cantidad de 82.50 pesetas, habiéndolo intervenido en la confección de la cuenta el Contador Lara, que también autorizó el libramiento que aparecía satisfecho por el Depositario Mobellán, sin el recibí del interesado.

4.º Que según libramiento núm. 604 de 18 de Mayo de 1887, se había supuesto abonada de los fondos municipales á Juan Marín la cantidad de 432 pesetas por obras ejecutadas en los callejones de la Jara y de la Gallarda, según cuenta visada por el Regidor Ahumada, siendo supuestas las obras y supuesto todo lo que en la cuenta se refiere, apareciendo abonado el libramiento por el Depositario Lara sin el recibí del interesado.

5.º Que según libramiento núm. 115 de 15 de Septiembre de 1887, suscrito como el anterior por el Alcalde González Romo, se supone abonado de los fondos municipales á D. Ramón Luque la cantidad de 1.123.25 pesetas por trabajos de impresión y útiles de escritorio prestados y facilitados al Ayuntamiento, siendo así que dichos trabajos y útiles no fueron prestados, ni facilitados, ni Luque percibió dicha cantidad, habiendo suscrito la cuenta el Secretario D. Francisco Díaz, siendo el libramiento abonado por el Depositario Mobellán sin el recibí del interesado.

6.º Que según libramiento 112 de 15 de Septiembre de 1887, autorizado por el Alcalde, se supone abonada de los fondos municipales á D. Salustiano Gutiérrez, expendedor de efectos timbrados, la cantidad de 257.50 pesetas por sellos de Comunicaciones y móviles facilitados á las oficinas del Ayuntamiento, siendo así que ese suministro no se efectuó ni Gutiérrez percibió la cantidad que se expresa, habiendo firmado el recibí en las especies de vales en que se figura que se le pedían los sellos, á virtud de instigaciones del Secretario que autorizaba dichos vales, siendo el libramiento abonado por Mobellán sin el recibí del interesado.

7.º Que según libramiento núm. 111 de 15 de Septiembre de 1887, autorizado por el Alcalde, se supone abonado de los fondos municipales al mismo Gutiérrez



MINISTERIO DE LA GUERRA

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA						
Intervención de Hacienda de Valencia.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.....	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Corporaciones civiles.....	1.000	»	»	»
Contaduría Central.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Contaduría general de la Deuda pública.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Administración de Loterías de segunda clase de Puertollano.....	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de San Lorenzo (Escorial).....	1. <sup>a</sup>	Administrador.....	Premio.....	»	2.500	»
Idem de Almagro.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
Idem de primera clase, núm. 4, de Cartagena.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....	»	24 106	»
Idem de segunda clase de Vigo.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....	»	5.940	»
Idem, núm. 5, del barrio de Santa Cruz de Palma de Mallorca.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
Idem de La Bisbal (Gerona).....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
Idem de Lora del Río (Sevilla).....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
Idem de Santoña (Santander).....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
Idem de Tarrasa (Barcelona).....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
Idem de Villaviciosa (Oviedo).....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
Idem de Priego (Córdoba).....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
Dirección general del Tesoro público.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Administración de Contribuciones directas de León.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Pontevedra.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Orense.....	3. <sup>a</sup>	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Valencia.....	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Intervención de Hacienda de Segovia.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Granada.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Administración de Contribuciones directas de Castellón.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Cuenca.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.....	750	»	»	»
Intervención de Hacienda de Barcelona.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Administración de Contribuciones directas de Salamanca.....	3. <sup>a</sup>	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Intervención de la Fábrica Nacional del Timbre.....	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Administración de Contribuciones directas de Cádiz.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Tarragona.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.....	750	»	»	»
Subsecretaría del Ministerio.....	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Delegación de Hacienda de Huelva.....	2. <sup>a</sup>	Portero.....	1.000	»	»	»
Dirección general de la Deuda pública.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Administración de Propiedades de Madrid.....	3. <sup>a</sup>	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Orense.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Soria.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Barcelona.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Cádiz.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Málaga.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de León.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Orense.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de León.....	2. <sup>a</sup>	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
Resguardo de Sales de Burgos.....	1. <sup>a</sup>	Dependiente.....	750	»	»	»
Administración de Contribuciones indirectas de Avila.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Huesca.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de León.....	3. <sup>a</sup>	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Lugo.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
Dirección general de Contribuciones indirectas.....	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Administración de Contribuciones directas de Murcia.....	3. <sup>a</sup>	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Cuenca.....	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE FOMENTO						
Ferrocarriles.....	4. <sup>a</sup>	Escribiente primero.....	1.500	»	»	»
	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	1.250	»	»	»
Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca. (Secretaría).....	3. <sup>a</sup>	Auxiliar.....	1.250	»	»	»
Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.....	2. <sup>a</sup>	Ordenanza.....	1.250	»	»	»
Instituto del Cardenal Cisneros.....	1. <sup>a</sup>	Mozo.....	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
En el Ministerio.....	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto, Escribiente de la de segundos.....	1.500	»	»	Instrucción primaria é intachable conducta.
		Idem.....	1.500	»	»	
		Idem.....	1.500	»	»	
		Idem.....	1.500	»	»	
		Idem.....	1.500	»	»	
		Aspirante primero.....	1.250	»	»	
		Idem.....	1.250	»	»	
		Oficial quinto.....	1.500	»	»	
		Aspirante primero.....	1.250	»	»	
		Idem.....	1.250	»	»	
Gobierno civil de la provincia de Barcelona.....	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto.....	1.500	»	»	Ser mayor de treinta y cinco años y no exceder de cuarenta y cinco, y acompañar certificado de no tener antecedentes penales; advirtiéndose que los nombramientos no serán definitivos hasta transcurridos tres meses del ingreso.
Idem de Burgos.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.....	1.250	»	»	
Idem de Cádiz.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	
Idem de Canarias.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	
Idem de Huesca.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	
Idem de León.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	
Idem de Lugo.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	
Idem de Navarra.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	
Idem de Orense.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	
Idem de Pontevedra.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	
Idem de Salamanca.....	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto.....	1.500	»	»	
Idem de Soria.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.....	1.250	»	»	
	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	
Cuerpo de Vigilancia de Alicante.....	»	Agente de segunda clase.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Barcelona.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Cádiz.....	»	Idem con destino al campo de Gibraltar.....	750	»	»	
	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Canarias.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Córdoba.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Huelva.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Guipúzcoa.....	»	Idem.....	750	»	»	



DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<b>Dirección general de Establecimientos penales.—Cárcel de Villacarrillo.....</b>						
»	»	Vigilante de la clase de segundo Jefe.....	825	»	»	»
Idem.—Idem de Agreda.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Idem de Albarracín.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Idem de Alberique.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Idem de Cangas de Onís.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Idem de Elche.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Idem de Huesca.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Idem de Lerma.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Idem de Priego.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Idem de Redondela.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Idem de Riaza.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Idem de Villarcayo.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Idem de Ubeda.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Idem de Castuera.....	»	Idem.....	730	»	»	»
Idem.—Idem de Corcubión.....	»	Idem.....	730	»	»	»
Idem.—Idem de La Cañiza.....	»	Idem.....	730	»	»	»
Idem.—Idem de Monforte.....	»	Idem.....	730	»	»	»
Idem.—Idem de Orihuela.....	»	Idem.....	730	»	»	»
Idem.—Idem de Puebla de Alcocer.....	»	Idem.....	730	»	»	»
Idem.—Idem de Sacedón.....	»	Idem.....	730	»	»	»
Idem.—Idem de Viana del Bollo.....	»	Idem.....	700	»	»	»
Idem.—Idem de Altea.....	»	Idem.....	650	»	»	»
Idem.—Idem de Arnedo.....	»	Idem.....	550	»	»	»
Idem.—Idem de Calahorra.....	»	Idem.....	550	»	»	»
Idem.—Idem de Alfaro.....	»	Idem.....	547'50	»	»	»
Idem.—Idem de Cifuentes.....	»	Idem.....	547'50	»	»	»
Idem.—Idem de Pego.....	»	Idem.....	547	»	»	»
Idem.—Idem de Bande.....	»	Idem.....	500	»	»	»
Idem.—Idem de Riaño.....	»	Idem.....	456'25	»	»	»
Idem.—Idem de Ronda.....	»	Subjefe.....	720	»	»	»
Idem.—Idem de Ciudad Rodrigo.....	»	Idem.....	625	»	»	»
Idem.—Idem de Ubeda.....	»	Idem.....	500	»	»	»
Idem.—Idem de Vera.....	»	Idem.....	456'25	»	»	»
Idem.—Idem de Cifuentes.....	»	Idem.....	365	»	»	»
Idem.—Idem de Benavente.....	»	Vigilante.....	700	»	»	»
Idem.—Idem de Lerma.....	»	Idem.....	700	»	»	»
Idem.—Idem de Ponferrada.....	»	Idem.....	700	»	»	»
Idem.—Idem de Ubeda.....	»	Idem.....	700	»	»	»
Idem.—Idem de Corcubión.....	»	Escribiente.....	456'25	»	»	»
Idem.—Idem de Monforte.....	»	Idem.....	456	»	»	»
Idem.—Idem de Burgos.....	»	Portero.....	875	»	»	»
Idem.—Idem de Zaragoza.....	»	Idem.....	630	»	»	»
Idem.—Idem de Dolores.....	»	Idem.....	550	»	»	»
Idem.—Idem de Barcelona.....	»	Llavero.....	912'50	»	»	»
Idem.—Idem de Puebla de Tribes.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Idem de Puente deume.....	»	Idem.....	730	»	»	»
Idem.—Idem de Jaén.....	»	Idem.....	550	»	»	»
Idem.—Idem de Astudillo.....	»	Demandadero.....	365	»	»	»
Idem.—Idem de Lucena.....	»	Administrador.....	875	»	292	»
Idem.—Idem de Don Benito.....	»	Idem.....	750	»	250	»
Idem.—Idem de Lerma.....	»	Idem.....	750	»	250	»
Idem.—Idem de San Clemente.....	»	Idem.....	750	»	250	»
Idem.—Idem de Ubeda.....	»	Idem.....	750	»	250	»
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>						
Inspección general de Administración militar.—Edificios militares de Ocaña.....	»	Conserje.....	»	22'50 ptas. mens...	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA</b>						
Instituto provincial de segunda enseñanza de Huelva.....	3. <sup>a</sup>	Mozo de oficios.....	750	»	»	»
Universidad literaria de Sevilla.—Secretaría.....	»	Escribiente tercero.....	750	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES</b>						
Diputación provincial.—Contabilidad de la inclusa de Mahón.....	»	Oficial.....	999	»	»	Examen ante Tribunal nombrado por la misma Diputación.
Ayuntamiento de Algaida.—Secretaría.....	»	Escribiente auxiliar.....	500	»	»	»
Obras públicas de Palma.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	No exceder de cuarenta años de edad; no tener impedimento alguno para el trabajo.
<b>CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS</b>						
Ayuntamiento de Boadillo del Camino.....	»	Secretario.....	500	»	»	Las que exige el art. 123 de la ley Municipal.
Idem de Villodrigo (Palencia).....	»	Idem.....	450	»	»	Las que exige el art. 123 de la ley Municipal y conocimiento práctico de la misma, de la Electoral, reclutamiento, contabilidad é instrucción de expedientes de consumos y quintas; acreditándolo ante una Comisión del Ayuntamiento.
Idem de Santoyo.....	»	Idem.....	800	»	»	»
Idem de Villanueva de Abajo.....	»	Idem.....	250	»	»	Las que determina la ley.
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.</b>						
Gobierno civil de Madrid.—Delegaciones de vigilancia.....	»	Agente de segunda.....	1.000	»	»	Las que exige el reglamento especial del Cuerpo.
		Idem.....	1.000			
		Idem.....	1.000			
		Idem.....	1.000			
		Idem.....	1.000			
		Idem.....	1.000			
		Idem.....	1.000			
		Idem.....	1.000			
		Idem.....	1.000			
		Idem.....	1.000			
Ayuntamiento de Madrid.—Policía urbana.....	»	Guarda municipal.....	995	»	»	Saber leer y escribir; no exceder de cuarenta años de edad, y talla mínima de 1'676 metros.
		Idem.....	995			
		Idem.....	995			
		Idem.....	995			
		Idem.....	995			
		Idem.....	995			
		Idem.....	995			
		Idem.....	995			
Idem de La Obispalía (Cuenca).....	»	Secretario.....	375	»	»	»
Idem de Toledo.....	»	Guarda de jardines y paseos.....	730	»	»	Menor de treinta y cinco años y conocimientos de jardinería.
Idem de Alcalá de Henares.....	»	Practicante de Cirugía menor..	600	»	»	Acreditar que posee el título de Cirujano y haber prestado sus servicios durante cuatro años en Hospital civil, siendo sus obligaciones la asistencia á las familias que se hallen incluídas en el padrón de beneficencia.
Idem de Cuenca.—Depositaria de fondos municipales.....	»	Depositario.....	1.500	»	7.500 en metálico.	Examen sobre conocimientos de las disposiciones legales vigentes sobre contabilidad de Hacienda pública y municipal.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES	
Diputación provincial de Cuenca.—Imprenta provincial.....	»	Cajista.....	365	»	»	Conocimientos especiales en el arte de la imprenta.	
Ayuntamiento de Cuenca.—Consumos.....	»	Dependiente.....	730	»	»	Conocer el sistema métrico decimal, la vigente legislación de Consumos y muy especialmente los grupos de población que comprende el radio y extrarradio del término.	
Idem de Cañada del Hoyo (Cuenca).....	»	Secretario.....	750	»	»	Examen de los diferentes ramos que abraza la administración municipal y la instrucción de un expediente por cada uno de ellos.	
Idem de Fuentes.—Idem.....	»	Idem.....	895	»	»	Suficiencia y aptitud con ejercicio práctico que demuestre algunos conocimientos en la Administración municipal.	
Idem de Brihuega.—Guadalajara.....	»	Inspector de la Administración de Consumos.....	875	»	»		
		Cabo de consumos.....	638'75	»	»		
		Auxiliar de id.....	638'75	»	»		
		Guarda de consumos.....	547'50	»	»		
		Idem.....	547'50	»	»		
		Idem.....	547'50	»	»		
		Sereno municipal.....	456'25	»	»		
Idem de Madrid.—Sección facultativa de ensanche.....	»	Guarda municipal de monte á caballo.....	821'25	»	»		
		Aspirante segundo.....	1.500	»	»		
Idem.—Tenencia Alcaldía de la Universidad.....	»	Idem.....	1.500	»	»	Conocimientos de instrucción primaria, contabilidad y extracto y tramitación de expedientes.	
Idem.—Idem del Hospital.....	»	Idem.....	1.500	»	»		
Idem.—Idem del Congreso.....	»	Idem.....	1.500	»	»		
Idem.—Administrador general de Consumos.....	»	Escribiente de primera.....	1.500	»	»		
Idem.—Secretaría general de Consumos.....	»	Idem.....	1.500	»	»		
Idem.—Casa de Socorro de Buenavista.....	»	Aspirante segundo.....	1.250	»	»		
Idem.—Idem del Hospital.....	»	Idem.....	1.375	»	»		
Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos.....	»	Auxiliar.....	1.250	»	»		
Idem.—Propiedades y Derechos de la Villa.....	»	Idem.....	1.250	»	»		
		Escribiente segundo.....	1.250	»	»		
Idem.—Casa de Socorro.—Sucursal de la del Hospicio.....	»	Idem.....	1.250	»	»		
		Camillero.....	841'25	»	»		
Idem.—Idem.—Idem de la Universidad.....	»	Idem.....	841'25	»	»		Saber leer y escribir correctamente.
		Idem.....	841'25	»	»		
Idem.—Idem.—Idem de la Latina.....	»	Idem.....	841'25	»	»	Conocimientos superiores á la instrucción primaria y contabilidad.	
Idem.—Idem.—Idem de la Inclusa.....	»	Idem.....	841'25	»	»		
Idem.—Mercados de hierro.....	»	Vigilante.....	2'50 diarias.	»	»		
Idem.—Vías públicas.....	»	Celador del alumbrado.....	1.750	»	»		
		Idem de tranvías.....	1.750	»	»		
		Inspector administrativo.....	1.750	»	»		
		Idem.....	1.750	»	»		
Idem.—Primera sección del ensanche.....	»	Idem.....	1.750	»	»		
		Idem.....	1.750	»	»		
		Ordenanza.....	995	»	»		
		Idem.....	995	»	»		
		Idem.....	995	»	»		
Idem.—Dirección de carruajes.....	»	Portamira del ensanche.....	950	»	»	Conocimientos de instrucción primaria.	
		Idem.....	950	»	»		
Idem.—Dirección de incendios.....	»	Portamira.....	995	»	»		
		Portero.....	995	»	»		
Idem.—Dirección de incendios.....	»	Ordenanza.....	950	»	»		
		Idem.....	950	»	»		
		Idem.....	950	»	»		
		Idem.....	950	»	»		
		Idem.....	950	»	»		
Idem.—Dirección de incendios.....	»	Idem.....	995	»	»	Artículo 2.º del reglamento. Edad de veinte á cuarenta años; estatura cinco pies por lo menos; robustez y agilidad para el trabajo; ser ó haber sido carpintero ó albañil, y examen profesional.	
		Bombero núm. 9.....	995	Premio.....	»		
		Idem núm. 43.....	995	Idem.....	»		
		Idem núm. 12.....	995	Idem.....	»		
Idem núm. 89.....	995	Idem.....	»				
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
Juzgado de primera instancia de Cebreros (Avila).....	»	Alguacil.....	480	»	»	»	
Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado.....	»	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
Jefatura de Obras públicas de Barcelona.....	»	Ordenanza Conserje.....	1.000	»	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA							
Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	Ser menor de cuarenta años y no tener impedimento físico para el trabajo. Mayor de veinticinco años y no tener antecedentes penales.	
Juzgado de primera instancia de Garrobillas (Cáceres).....	»	Idem.....	730	»	»		
Ayuntamiento de Oliva de Plasencia (Cáceres).....	»	Alguacil.....	480	Derechos Arancel..	»		
Idem de Fregenal.—Cárcel.....	»	Secretario.....	998	»	»	Mayor de veinticinco años y las que prefija el art. 123 de la ley Municipal, probando su aptitud en conocimientos de Administración municipal ante una Comisión del Ayuntamiento.	
Idem de Segura de León (Badajoz).....	»	Alcaide.....	550	»	»	Saber leer y escribir correctamente.	
	»	Secretario.....	1.590	»	»	Las que prefija el art. 123 de la ley Municipal y poseer conocimientos de instrucción primaria y de derecho administrativo para el debido cumplimiento de las leyes Provincial y Municipal y las demás de aplicación general; como igualmente los de la contabilidad local y manera de llevar los libros por partida doble; para probar estos conocimientos han de ser examinados ante el Ayuntamiento.	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
Diputación provincial de Lugo.....	»	Sobrestante.....	995	505	»	Haber cumplido veinticinco años y no exceder de cuarenta; tener compleción sana y robusta y por lo menos diez años de práctica en las obras, lo que acreditarán por medio de certificado de los Ingenieros encargados de las mismas, debiendo además sufrir examen con arreglo á programa.	
Ayuntamiento de Fonsagrada.....	»	Portero.....	730	»	»	Ser mayor de veinticinco y no exceder de treinta y cinco; tener robustez; saber leer y escribir correctamente; conocer el Nomenclátor del distrito y disposiciones del Ayuntamiento sobre policía urbana, etc., que habrán de acreditar por examen ante Comisión del Ayuntamiento.	
Idem.—Fondos del partido.....	»	Depositario.....	320	»	2.000	Contabilidad por el sistema de partida doble.	







MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Granada, correspondientes al año 1891.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE GRANADA

Latitud..... 37° 11' 10" N.
Longitud..... 0° 10' 16" 2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN GRANADA EN EL AÑO 1891

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN GRANADA EN EL AÑO 1891

Table with 3 columns for months (ENERO, JULIO, ENTRADEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO), 3 columns for months (FEBRERO, AGOSTO, CUATRO ESTACIONES), 3 columns for months (MARZO, SEPTIEMBRE, ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA), 3 columns for months (ABRIL, OCTUBRE, MAYO 23), 3 columns for months (MAYO, NOVIEMBRE, JUNIO 6), 3 columns for months (JUNIO, DICIEMBRE, ECLIPSE TOTAL DE SOL, INVISIBLE EN GRANADA).

tos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 116° 18' al E. de San Fernando y latitud 71° 7' N.

NOVIEMBRE 15 Y 16

Eclipse total de Luna, visible en Granada. Principio del eclipse á las 10 y 20 minutos de la noche del 15.

Principio del eclipse total á las 11 y 23 minutos de la noche. Medio del eclipse á las 12 y 4 minutos de la noche. Fin del eclipse total á las 12 y 46 minutos de la noche.

NOVIEMBRE 30 Y DICIEMBRE 1.º

Eclipse parcial de Sol. invisible en Granada. El eclipse principia en la Tierra el día 30 de Noviembre á 21 horas, 19 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 69° 14' al O. de San Fernando y latitud 35° 46' S.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Sevilla.—Casimiro Iribarren, Goya, 3. Trujillo.—Alfonso Sánchez, café de Madrid. Irún.—Vicente, Sordo, 11. Pravia.—José Lescuza, Caballero Gracia, 38. Tarazona.—Agapito Ibarzábal, Arenal, 14. Cangas de Tineo.—José Rodríguez, carrera de San Jerónimo, 15.

NORTE

Escorial.—Porras, Castillo Fieto.

SUR

Jerez Frontera.—Antonio García Lagos, Argumosa, 7.

NOROESTE

Cádiz.—María Pérez, Mendizábal, 4.

ESTE

León. Enlace.—Santiago Espino, Claudio Coello, 18, entresuelo, ausente. Madrid 14 de Septiembre de 1890.—Por el Jefe del Centro, J. Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 14 de Septiembre de 1890.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Central, Sucursal 1.ª, Idem 2.ª, Idem 3.ª, Idem 4.ª, and TOTALES.

PAGOS

EN LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Row includes Central, Plaza de las Descalzas.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Miguel Mathet y González.—Don Félix García Gómez de la Serna.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Federico Luque.—D. Francisco Cañamaque.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Marqués de Aguilar.—D. Pablo Ruiz de Velasco.—Marqués de Camarines.

El Director gerente, P. A., Juan de la Torre.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

Hallándose vacante en el Juzgado de primera instancia de Riaza, en la provincia de Segovia, una Escribanía de actuaciones, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado y término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Félix Ros Berenguer, primer Teniente de Infantería, y Fiscal instructor de sumarias y expedientes del Depósito de embarque para Ultramar en Barcelona. Hago saber que hallándose instruyendo expediente de inutilidad al soldado que fué del depósito de Ultramar en Barcelona Pedro Pujolrás Molleras, he acordado tomar declaración á dicho soldado inútil, padres ó parientes más próximos, y como se hallan en ignorado paradero se les cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á declarar en esta Fiscalía, sita calle de Sicilia, número 30, piso entresuelo, primera puerta en Barcelona, y en caso de no residir en esta capital notifiquen á esta Fiscalía por el curso debido su residencia.

BILBAO

D. Vicente de Basterrechea y Luzurruga, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal de la sumaria que se instruye en el cabo de mar de Algorta José Martínez Roldán por abandono de su destino. En virtud de las facultades que me conceden las Ordenanzas de la Armada cito, llamo y emplazo al referido cabo de mar, para que en el término de treinta días, á contar desde el día de la fecha de su publicación, se presente en esta Fiscalía á responder á los cargos que se le hacen por dicho abandono.

FERROL

D. José Carrera y Romalde, Teniente Ayudante del cuarto batallón de Artillería de plaza, y Fiscal de la sumaria que por el delito de desertión se le sigue al cabo primero del mismo Casiano Vázquez Castro. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido cabo de este batallón Casiano Vázquez Castro, hijo de Francisca, natural de Tiuriz, parroquia del mismo nombre, Ayuntamiento de Carbia (Pontevedra), cuyas señas personales son: pelo negro, cejas castañas, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, sus señas particulares una cicatriz en el ojo derecho, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en el baluarte del Infante, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado y punto señalado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

D. Roberto Jerónimo y Amerijo, Alférez de navío de la Armada de la dotación de la fragata Gerona, y Fiscal nombrado para la formación de la sumaria contra el aprendiz artillero José Barrabía Calvet por el delito de primera desertión.

GERONA

D. Manuel Zubiria y Guallart, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Asia, núm. 59, y Fiscal de la sumaria que se instruye en el mismo contra el soldado Juan Roig Justo por el delito de primera desertión.

Por esta primera requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Roig Justo, soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Asia, núm. 59, natural de Barcelona, hijo de José y de Dolores, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que me hallo instruyendo por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

D. Manuel Zubiria Guallart, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Asia, núm. 59, y Fiscal de la sumaria que se sigue en el mismo contra el soldado José López Serrano por el delito de primera desertión.

D. José Mendoza y Salcedo, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Comandante de Marina del trozo de Ribadeo. No habiéndose presentado para su ingreso en el servicio activo de la armada el inscrito disponible del trozo de esta capital Luciano Martínez y Fernández, hijo de Marcelino y de Rosa, natural de la parroquia de Barros, término municipal y partido judicial de Castropol, en Asturias, cuyo paradero se ignora, acordé concederle el término de tres meses para que verifique su presentación.

D. Jaime Martí Segarra, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina de este distrito de Santa Pola, y Fiscal de un expediente.

Hago saber que no habiéndose presentado ni sido habido para su ingreso en el servicio activo de la Armada el inscrito en actividad Francisco Alemán Llópez, hijo de José y Manuela, folio 6 de 1889 de este trozo, comprendido en el último llamamiento, se le concede para que se presente el plazo de veinte días, á contar desde el día en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; advirtiendo que si transcurre dicho plazo y no verifica su presentación el expresado individuo será declarado prófugo, para los efectos prevenidos en la ley de 17 de Agosto de 1885.

Dado en Ribadeo á 11 de Septiembre de 1890.—José Mendoza y Salcedo. 2415—M

Dado en Santa Pola á 11 de Septiembre de 1890.—Jaime Martí. 2416—M

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de este partido.



nuncia falsa; aperebido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á este referido Juzgado de indicado sujeto caso de ser habido. Dada en Colmenar Viejo á 6 de Septiembre de 1890.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—5773

GIJON

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción de la villa de Gijón y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Antonio, alias Cuayarín, natural de Coalla en Grado, que es grueso, de cara redonda, entrecano y algo calvo, nariz chata y abultada, y como de cincuenta años de edad; viste traje de pana usado, camisa de color, boina azul y calza alpargatas negras, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto; bajo aperebimiento que de no hacerlo será declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y especialmente á la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta villa. Dado en Gijón á 9 de Septiembre de 1890.—Juan José de Pelayo.—Valentín Borrás. J—5775

HUESCA

A virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de ayer, dictada en causa contra Eduardo Ganso y dos más sobre hurto de conejos en el monte denominado Castejón de Becha, términos de Esquedas, jurisdicción municipal de este partido judicial, se cita á un sujeto apellidado Bails, que se supone vecino de Bolea, aunque en esta villa no ha sido hallado, á pesar de las gestiones practicadas, á fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Coso, bajo, núm. 6, para declarar en la causa arriba mencionada, en cuyo delito por la misma perseguido, aparece partícipe; y bajo aperebimiento de lo que haya lugar si no comparece. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, libro y firmo la presente en Huesca á 10 de Septiembre de 1890.—El actuario, Manuel Martínez. J—5741

LA CAROLINA

El Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de la causa criminal seguida contra Wenceslao Navarrete Parra sobre homicidio frustrado por disparo de arma de fuego á Celedonio Ruiz Padilla, ha mandado la comparecencia en este Juzgado de los herederos del Celedonio, en el plazo de diez días, para lo cual se les cite por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para notificarles la sentencia ejecutoria dictada en la referida causa; bajo aperebimiento que de no presentarse en el tiempo señalado les parará el perjuicio que haya lugar. La Carolina 4 de Septiembre de 1890.—El actuario, por mi compañero Sr. González, Juan Gómez. J—5777

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en causa sobre incendio en propiedad de los herederos de D. Serapio Aravaca, ha acordado sean citados éstos á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de ofrecerles la causa por si quieren mostrarse parte en ella y renunciar ó no á la indemnización; bajo aperebimiento de lo que haya lugar. Y para que llegue á conocimiento de los interesados expido la presente, que firmo en La Carolina á 9 de Septiembre de 1890.—Vicente Gil. J—5742

LA UNION

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Onrubes y Manuel López, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Venancio Berzuela Calle sobre robo de efectos á D. Alfonso Carrión de Portman la noche del 12 de Abril último; aperebiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente. Dado en La Unión á 9 de Septiembre de 1890.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Francisco Povo. J—5743

LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Lara, hijo de D. Francisco y de Doña Dolores, natural y vecino de Cadiar, de treinta y seis años de edad, casado, empleado y Abogado, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia dictada en causa por exacciones ilegales que con otro consorte se le siguió en este Juzgado. Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de dicho individuo, poniéndolo en su caso, en conocimiento de este dicho Juzgado el domicilio ó residencia del mismo. Dada en Linares á 10 de Septiembre de 1890.—Arcadio Morán Caveda.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—5744

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á Manuel Casado Reyes, de diez y ocho años, soltero, vecino de la villa de Tonelero, y vendedor de periódicos, cuyas señas personales se expresan, ignorándose su paradero en la actualidad, para que comparezca ante este Juzgado para emplazarlo para ante la Audiencia de esta ciudad en causa que contra él se sigue por haber viajado en el tren sin billete; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se pro-

ceda á la busca de dicho individuo, y encontrado que sea, lo pongan á mi disposición. Dada en Linares á 9 de Septiembre de 1890.—Arcadio Menéndez Morán Caveda.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. Señas. Pelo castaño, ojos melados, nariz recta, color bueno, barba poblada y afeitada, estatura pequeña. J—5745

MADRID—CENTRO

D. Antonio de Gregorio, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, en funciones del de instrucción del mismo por enfermedad del propietario. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pequeño Castroviejo, hijo de Rafael é Isabel, natural de Espejo (Córdoba), soltero, relojero, de treinta y tres años de edad, que ha vivido en la calle de Jacometrezo, núm. 52, tienda, con instrucción, que es de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz larga, color moreno, lleva patillas y bigote al pelo; y viste traje completo oscuro, sombrero de los llamados hongos, blanco, y calza botas negras, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por estafa; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, á la prisión celular de esta Corte en clase de detenido comunicado, y á mi disposición, del referido José Pequeño Castroviejo. Dada en Madrid á 11 de Septiembre de 1890.—Antonio de Gregorio.—El Secretario, M. Cobo Canalejas. J—5746

MADRID—OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, dictada en el sumario que se instruye á virtud de denuncia de Primitiva Serrano Marinel, soltera, de veintiséis años, sirvienta, que dijo haber habitado, para que en el término de cinco días se presente á practicar una diligencia en dicho sumario; aperebida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Madrid 9 de Septiembre de 1890.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—5747

MÁLAGA—MERCED

D. Pedro Alcántara González de la Vega, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Rosario Palomo Alarcón, natural de Granada, de esta vecindad, que habitó en la calle del Agua, núm. 13, de estado soltera, de diez y siete años, camarera, hija de José y María, y cuyas señas personales al final se expresan, así como se ignora su paradero, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruyó sobre hurto; aperebida que de no verificarlo dentro del expresado plazo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero de la Rosario Palomo Alarcón, la conduzcan á la cárcel de esta capital poniéndola en ella á disposición del Sr. Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia por que se reclama. Dada en Málaga á 6 de Septiembre de 1890.—Pedro Alcántara González.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán. Señas. Estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, boca regular, cara oval, color claro, y usa vestido al estilo de las sirvientas. J—5778

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Septiembre de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Hamedado), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 3 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Idem mínima, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Septiembre de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona. Faltan datos de Jaén, Oviedo y Tarragona.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 50 y 51 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price, Quantity. Shows prices for Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

SANTOS DEL DÍA

San Nicomedes, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Vallecas (calle de Isabel la Católica).

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—Gran montaña rusa todos los días. TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—El chaleco blanco.—Pan de flor.—La baraja francesa.—Las tentaciones de San Antonio. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El cabo Baqueta.—Matute (estreno).—¡Ya somos tres!—¡Las doce y media... y sereno! CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve.—Despedida de los clowns Pierantoni y Saltamontes; función monstruo; regalo de una preciosa jaquita de tres años, en sorteo: á toda localidad acompañará un número. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y media.—Gran función ecuestre, gimnástica, cómica, mímico-acrobática, tomando parte los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.